

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103013-2007-00124-00

El apoderado judicial de la demandante SOFÍA LORENA SÁNCHEZ SAAVEDRA desiste del recurso de apelación concedido en auto anterior y, además aporta el trabajo de partición adicional de los bienes de la Sucesión Intestada del señor ROBERTO JAIDE SANCHEZ OBANDO, que contiene las condenas impuestas por el Tribunal Superior de la Judicatura- Sala Civil en sentencia de segunda instancia del 15 de marzo de 2019 en proceso de simulación con Rad. 2007-00124 y también allega la sentencia 014 del 04 de marzo de 2021 del Juzgado Primero de Familia de Cali mediante la cual se aprueba dicha partición.

Por lo anterior y como quiera que las sentencias judiciales traídas como títulos ejecutivos reúnen las formalidades del artículo 422 del C.G.P, concordante con el art. 306 y 430 ibídem, se procederá a librar la orden de apremio pretendida, así como por las costas procesales, las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas sin objeción alguna.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que hace el apoderado judicial de la parte demandante sobre el recurso de apelación concedido en auto anterior.

SEGUNDO: ORDENAR a **SUSVIELA SANCHEZ DE HERNANDEZ**, pagar a favor de **SOFÍA LORENA SÁNCHEZ SAAVEDRA** (heredera de ROBERTO JAIDE SANCHEZ OBANDO), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$12.022.199**, a favor de **SOFÍA LORENA SÁNCHEZ SAAVEDRA** por concepto de la venta del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-067780 contenido en la sentencia de segunda instancia del 15 de marzo de 2019 proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y correspondiente al 16.666666% de la herencia que le corresponde como heredera del señor ROBERTO JAIDE SANCHEZ OBANDO.

1.1. La suma de **\$579.965**, a favor de **SOFÍA LORENA SÁNCHEZ SAAVEDRA** por concepto de condena en costas contenidas en la sentencia de segunda instancia del 15 de marzo de 2019 proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 11 de julio de 2019 y correspondiente al 16.666666% de la herencia que le corresponde como heredera del señor ROBERTO JAIDE SANCHEZ OBANDO.

1.2. Por Los intereses moratorios sobre las sumas contenidas en los literales Primero 1 y 1.1, de esta providencia, a la tasa del 6% efectivo anual desde el día 14 de mayo de 2019, fecha en la que quedo ejecutoriado el auto de fecha 07 de mayo de 2019 que obedece y cumple lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Civil, hasta el pago efectivo de las obligaciones respectivamente.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda o la solicitud para que se libre mandamiento de pago fue presentada con posterioridad a los 30 días después de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior proveniente del proceso de simulación bajo la radicación 13-2007-00124-00, conforme al artículo 306 inciso segundo del C.G.P. la presente providencia se notifica **personalmente**, en tanto que los ejecutados cuentan con el término de diez (10) días para ejercer su derecho a la defensa con las limitaciones que impone el numeral 2 del artículo 442 del mismo estatuto.-

Para llevar a cabo tal notificación deberá tener en cuenta los Art. 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Sofía Lorena Sánchez Saavedra
Demandado: Susviela Sánchez de Hernández
Radicación: 760013103013-2007-00124-00

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **HECTOR JULIO TELLO ORDOÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.286.313 y T.P. No. 68.122 del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7005630a98d946b5c0585fea1329eff7e39e15c9eeef7e6a0c211f61a9096660**

Documento generado en 04/03/2022 10:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>